



FONDEPES SECRETARIA GENERAL 05 NOV 2018 RECIBIDO

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres» «Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INFORME n.º 795-2018-FONDEPES/OGAJ

URGENTE

ABG. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA Secretaria General del Fondepes

Asunto : Liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa». Referencia : a) Memorando n.º 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv Fecha : Lima, 05 NOV 2018

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de hacerle llegar nuestro informe legal respecto a lo solicitado en los documentos de la referencia, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 18 de octubre de 2016 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el Fondepes) y el Consorcio del Sur (en adelante, el Contratista), conformado por las empresas Contratistas Atlas E.I.R.L. y Vascar S.A.C., suscribieron el Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa» (en adelante, la Obra), por un monto de S/ 4 718 499,43 (cuatro millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 43/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y por un plazo de ejecución de 150 días calendario. 1.2. El 6 de julio de 2018 el Contratista, la Supervisión y el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General n.º 075-2018-FONDEPES/SG suscribieron el Acta de Recepción de la Obra. 1.3. El 6 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 070-2018/CDS/RL, el Contratista presentó al Fondepes la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES. 1.4. El 31 de octubre de 2018, mediante el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión en Pesca Artesanal y Acuícola (Digenipaa) recomendó dar por no presentada la liquidación elaborada por el Contratista al haber sido presentada en forma extemporánea, así como notificar al contratista la liquidación elaborada por la Entidad. 1.5. El 31 de octubre de 2018, mediante Memorando n.º 3626-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa hizo suyo el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv y solicitó a esta oficina emitir opinión legal en relación a lo expuesto en el informe mencionado.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley). 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento).





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

- 2.3. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que delega facultades a favor de diversos funcionarios del Fondepes.
- 2.4. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, (en adelante, el ROF del Fondepes).
- 2.5. Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General 8en adelante, D.S. n.º 006-2017-JUS).

III. ANÁLISIS LEGAL:

Sobre el procedimiento de liquidación de los contratos de obra

- 3.1. El artículo 179 del Reglamento establece el procedimiento aplicable para la liquidación de los contratos de obra, precisando lo siguiente:

«Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

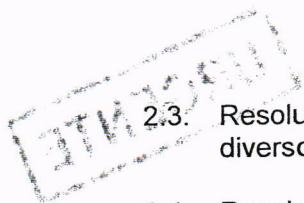
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.» (el resaltado es agregado)

- 3.2. Conforme a lo señalado en el primer párrafo del artículo citado, en los contratos de obra el contratista cuenta con un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra, para presentar ante la Entidad la liquidación del contrato respectivo. Si el contratista no presentara la liquidación del contrato de obra dentro del plazo antes señalado, esta deberá ser elaborada y notificada por la Entidad dentro de un plazo idéntico para que el contratista se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. Asimismo, en este último supuesto, el contratista deberá asumir los gastos en los que incurra la Entidad para la elaboración de la liquidación, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 179 del Reglamento.
- 3.3. Sobre el particular, mediante el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señala lo siguiente:

«Del incumplimiento del contratista para liquidar la obra dentro del plazo especificado en el art. 179 del RLCE.

(...)





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Dado que la recepción de obra se dio el 06.07.2018, el contratista tenía como plazo máximo para presentar la Liquidación de Obra hasta el 04.09.2018, sin embargo el contratista no presentó la Liquidación en el plazo previsto (04.09.2018), si no lo hizo de manera extemporánea, mediante la Carta N° 070-2018/CDS/RL, en fecha 06.09.2018, incumpliendo lo estipulado en el RLCE, y dándose como no presentada la Liquidación de Obra por parte del Contratista, por lo que corresponde a la Entidad con liquidarla dentro de los 60 días siguientes de concluido el plazo que tuvo el contratista para presentar su liquidación.

El plazo que tiene la Entidad para poder elaborar la Liquidación de Obra y remitirle al Contratista es el 03.11.2018 (04.09.2018+60=03.11.2018), sin embargo, al ser esté un día inhábil, el plazo máximo para remitir la Liquidación de Obra, elaborado por la Entidad al Contratista es el 05.11.2018.» (el resaltado es agregado)

- 3.4. Al respecto, es preciso indicar que mediante Opinión n.º 104-2013-DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado lo siguiente:

«Cuando el contratista no presente la liquidación del contrato de obra dentro del plazo de sesenta días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, la Entidad debe considerarla como no presentada a efectos de elaborar la liquidación que corresponda.» (el resaltado es agregado)

De acuerdo al razonamiento anterior, cuando un contratista no presenta la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en la norma corresponde tener la misma por no presentada.



En ese sentido, teniendo en cuenta que según lo señalado por la Digenipaa en el presente caso el contratista presentó la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES de forma extemporánea, corresponde a la Entidad considerar como no presentada la liquidación remitida al Fondepes el 6 de setiembre de 2018 mediante Carta n.º 070-2018/CDS/RL. Asimismo, la Entidad debe elaborar y notificar al Contratista la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, contenida en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, dentro de un plazo idéntico al que la norma otorga al Contratista.

Sobre el plazo para emitir pronunciamiento

- 3.6. De acuerdo a lo expuesto por la Digenipaa, el Contratista contaba con un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la Obra, es decir, a partir del 6 de julio de 2018 para presentar la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES. Sin embargo, dicho plazo venció el 4 de setiembre de 2018 sin que el Contratista presentara la liquidación respectiva, motivo por el cual corresponde a la Entidad elaborar y notificar la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES dentro de un plazo idéntico, es decir, dentro del plazo de 60 días.
- 3.7. Cabe señalar, que si bien el último día del plazo con el que cuenta la Entidad para notificar al Contratista con la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES se cumpliría el 3 de noviembre de 2018, dicha fecha recae en día inhábil. Por tal motivo, el plazo para que la entidad notifique su liquidación se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente, es decir, al 5 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en el numeral 143.2 del artículo 143¹ del D.S. n.º 006-2017-JUS.



¹ «Artículo 143.- Transcurso del plazo

(...)

143.2 Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.»



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Sobre el funcionario competente para emitir pronunciamiento

- 3.8. Cabe indicar que en virtud del literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes la facultad de aprobar y observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras, por lo que, corresponde a dicho funcionario emitir la resolución de Secretaría General que resuelva tener por no presentada la liquidación elaborada por el Contratista y notificar la liquidación elaborada por la Entidad.
- 3.9. Finalmente, debemos señalar que la evaluación realizada en el presente informe se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de lo solicitado, no siendo competencia de esta oficina emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Considerar como no presentada la liquidación del Contrato n.º 014-2016-FONDEPES, para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa», elaborada por el Consorcio del Sur en la medida que fue presentada de forma extemporánea, conforme a lo señalado en el Informe n.º 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv.
- 4.2 Notificar al Consorcio del Sur la liquidación elaborada por la Entidad respecto del contrato señalado en el párrafo anterior, hasta el 5 de noviembre de 2018.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución de Secretaría General a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración.

En tal virtud, se acompaña con el presente el proyecto de resolución correspondiente para los fines pertinentes.

Atentamente,

Pedro Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
Fondepes

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3626 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

URGENTE

A : **IBEROS GUEVARA WALTHER JAVIER.**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**

Obra : "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"

Referencia : a) Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv.
b) Memorandum Interno N° 3908-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Carta N° 070-2018/CDS/SRL
d) Carta N° 1002-2018-FONDEPES/DIGENIPAAA
e) Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI

Fecha : Lima, 05 NOV 2018

Me dirijo a usted, para informarle que al haber presentado el contratista la Liquidación de Obra en forma extemporánea con documento de la referencia c), conforme lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"; y en atención a los documento de la referencia d) y e), con la cual la Supervisión elabora su propia Liquidación de la Obra "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", se procedió a elaborar la Liquidación de la Obra.

Por consiguiente, mediante informe de la referencia a), el cual hago mío en su extensión, y considerando las razones expuestas para el cálculo de la Liquidación, se solicita emita la opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución o documento correspondiente, aprobando la Liquidación de Contrato elaborado por FONDEPES de la obra "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", debiendo notificarse a la empresa contratista CONSORCIO DEL SUR, en su domicilio legal señalado en el contrato, cuyo plazo máximo para realizar dicha notificación es el 05.NOV.2018, en concordancia con el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artesanal Acuicola

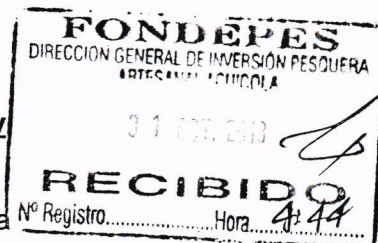
FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
05 NOV. 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 9:50 am Firma: [Firma]

LABQ/ramg
Cc. Archivo.

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jafv



A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : Revisión de la Liquidación de la Obra "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"

Referencia : a) Memorando interno N° 3908-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorando interno N° 4775-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Contrato N° 014-2016-FONDEPES

Fecha : Lima, 30 de octubre de 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) y b), con la cual remite la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y la Revisión realizada por la Supervisión de Obra, respecto al cual le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 El 18 de octubre de 2016, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 014-2016-FONDEPES¹ con el CONSORCIO DEL SUR conformado por VASCAR S.A.C. Y CONTRATRISTA ATLAS E.I.R.L. por el monto de S/. 4'718.499,43 (Cuatro millones setecientos dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y nueve con 43/100 Soles, incluido I.G.V.), bajo el Sistema de Contratación de Precios Unitarios.

1.2 El 02 de noviembre del 2016, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO entre la Entidad y el CONSORCIO DEL SUR, y con el fin de dar inicio al plazo para la ejecución de la obra, se procedió a la entrega del expediente técnico completo en versión digital e impresa. Cabe precisar que luego de recorrer en forma conjunta el terreno, ambas partes verificaron la presencia de pescadores y comerciantes en el espacio donde se proyecta la ejecución del contrato, aduciendo dichos pescadores que se encontraban en temporada alta. Este hecho indisponde el libre uso del terreno. En vista de ello se acordó suspender el plazo de ejecución de la obra hasta que las condiciones favorezcan y permitan otorgar la libre disponibilidad del terreno, sin que esto suponga el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos adicionales al contrato.

1.3 El 12 de junio del año 2017, a las 3.00 pm., se realizó la entrega de terreno², siendo el correspondiente inicio de obra el día 13 de junio del 2017. Asimismo, la Entidad hizo entrega del Expediente Técnico debidamente visado al Contratista.

- Fecha programación de inicio de obra : 13.06.2017
- Plazo contractual : 150 días calendarios
- Fecha programación de fin de obra : 09.11.2017

1.4 Con la suscripción del Contrato N° 020-2017-FONDEPES³ de fecha 20/06/2017, el cual entró en vigencia al día siguiente, la Supervisión quedó a cargo del CONSORCIO SGL representado legalmente por Alexander Huertas Jara.

¹ Anexo N° 01: Contrato N° 014-2016-FONDEPES

² Anexo N° 02: Acta de Entrega de Terreno

³ Anexo N° 03: Contrato N° 020-2017-FONDEPES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

De los Adicionales de Obra

1.5 Durante la ejecución de la obra se han tramitado 04 adicionales de obra y 03 deductivos vinculantes. A continuación, se detallan las 04 adicionales de obra y sus respectivos deductivos vinculantes aprobados.

	Concepto	Resolución	Monto Aprobado	
1	Adicional de Obra N° 01	RJ N° 082-2017-FONDEPES/J	169,941.27	Inc. IGV
2	Adicional de Obra N° 02	RJ N° 082-2017-FONDEPES/J	334,886.08	Inc. IGV
	Deductivo Vinculante N° 01	RJ N° 082-2017-FONDEPES/J	43,453.44	Inc. IGV
3	Adicional de Obra N° 03	RJ N° 083-2017-FONDEPES/J	672,623.93	Inc. IGV
	Deductivo Vinculante N° 02	RJ N° 083-2017-FONDEPES/J	748,301.81	Inc. IGV
4	Adicional de Obra N° 04	RJ N° 028-2018-FONDEPES/J	360,216.28	Inc. IGV
	Deductivo Vinculante N° 03	RJ N° 028-2018-FONDEPES/J	319,315.17	Inc. IGV

De las Ampliaciones de Plazo

1.6 Durante la ejecución de la obra se han tramitado 09 ampliaciones de plazo, habiéndose aprobado las Ampliaciones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09.

A continuación, se detallan las 09 ampliaciones de plazo tramitadas:

	Concepto	Resolución	Días otorgados
1	Ampliación de Plazo N° 01	RSG N° 090-2017-FONDEPES/SG	1
2	Ampliación de Plazo N° 02	RSG N° 102-2017-FONDEPES/SG	1
3	Ampliación de Plazo N° 03	RSG N° 124-2017-FONDEPES/SG	28
4	Ampliación de Plazo N° 04	RSG N° 126-2017-FONDEPES/SG	Denegada
5	Ampliación de Plazo N° 05	RSG N° 002-2018-FONDEPES/SG	44
6	Ampliación de Plazo N° 06	RSG N° 018-2018-FONDEPES/SG	30
7	Ampliación de Plazo N° 07	RSG N° 044-2018-FONDEPES/SG	15
8	Ampliación de Plazo N° 08	RSG N° 063-2018-FONDEPES/SG	45
9	Ampliación de Plazo N° 09	RSG N° 078-2018-FONDEPES/SG	1

De la Mayores Metrados

1.7 Con Carta N° 036-2017-R.C.M/R.L⁴ de fecha 20.10.2017 y recepcionado por la Supervisión en la misma fecha, la Contratista presenta el informe técnico de valorización de Obra por Mayores Metrados relacionados al Adicional N° 01, para su revisión y tramite correspondiente en armonía con el Art.° 175 del RLCE.

1.8 Con Carta N° 69-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI⁵ de fecha 31.10.2017 y recepcionado por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión remite a FONDEPES el informe de valorización de Obra N° 01 de la Prestación Adicional N° 01 por Mayores Metrados de Obra, dando su conformidad y aprobación.

1.9 Mediante Resolución Jefatural N° 090-2017-FONDEPES/J⁶ de fecha 30.11.2017, se autoriza el pago por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 278,148.02 Inc. IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Informes N° 75-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC e Informe N° 1106-2017-FONDEPES/OGAJ.

⁴ Anexo N° 04: Carta N° 036-2017-R.C.M/R.L

⁵ Anexo N° 05: Carta N° 69-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI

⁶ Anexo N° 06: Resolución Jefatural N° 090-2017-FONDEPES/J

De la Recepción de Obra

- 1.10 Mediante Carta N° 39-2018-/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI⁷ de fecha 30.04.2018 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión comunica que en cumplimiento al Artículo N° 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente de obra ha indicado que la obra ha culminado el 23 de abril del presente año, mediante el asiento N° 405 del cuaderno de obra, hecho que la Supervisión ratifica, toda vez que se ha verificado que los trabajos se han culminado, procediendo a solicitar la recepción de la misma, al haberse comprobado la culminación de esta el 23.04.2018.
- 1.11 Con Memorando N° 1153-2018-FONDEPES/DIGENIPAA⁸ de fecha 02.05.2018 y recepcionada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el Informe N° 30-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, se solicita formar el comité de Recepción de Obra.
- 1.12 Mediante Resolución de Secretaría General N° 075-2018-FONDEPES/SG⁹ de fecha 04.05.2018, se designa al comité de recepción de obra del contrato N° 014-2016-FONDEPES para la "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa", conformados por:
- Ing. Badur Huamán Cornejo (Ingeniero Civil)
 - Ing. Yvan Darwin Vega Nolazco (Ingeniero Sanitario)
 - Ing. Rubén Gabriel Yacolca Cruzado (Ingeniero Electricista)
- 1.13 Con fecha 25.05.2018, los miembros del Comité, Contratista y Supervisión se constituyeron en el lugar de la obra y producto del recorrido y verificación de las metas del proyecto, se encontraron una serie de observaciones, suscribiéndose el Acta de Observaciones de la Obra¹⁰, en la misma.
- 1.14 Con fecha 06.07.2018, los miembros del Comité, Contratista y Supervisión se constituyeron en el lugar de la obra, con la finalidad de constatar el cumplimiento del levantamiento de observaciones del Pliego de Observaciones formuladas el día 25.05.2018, verificándose que las observaciones fueron subsanadas, por lo que se procedió a la suscripción del Acta de Recepción de Obra¹¹.

De los Adelantos

- 1.15 Mediante Carta N° 04-2017/SGL-CS/MATARANI/FONDEPES de fecha 28.06.2017 y recepcionada por la Supervisión en la misma fecha, la Contratista Consorcio del Sur solicita el adelanto de materiales por un monto de S/. 707,7774.92 Soles Inc. IGV.
- 1.16 Mediante Carta N° 19-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI de fecha 28.06.2017 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión de Obra, da su conformidad a la solicitud de adelanto de materiales del Contratista Consorcio del Sur.

⁷ Anexo N° 07: Carta N° 39-2018-/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI

⁸ Anexo N° 08: Memorando N° 1153-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

⁹ Anexo N° 09: Resolución de Secretaría General N° 075-2018-FONDEPES/SG

¹⁰ Anexo N° 10: Acta de Observaciones de la Obra

¹¹ Anexo N° 11: Acta de Recepción de Obra



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

1.17 De la Información proporcionada por OGA, se puede verificar que el pago del adelanto de materiales, solicitado por el Contratista Consorcio del Sur, se realizó en Julio del 2017.

1.18 No se solicitó el adelanto directo.

De las Penalidades

1.19 De la revisión de la documentación que obra en el archivo de la DIGENIPAA, el Contratista CONSORCIO DEL SUR no está afecto a la aplicación de alguna penalidad, descrita en el Contrato de obra y/o en las Bases Integradas.

De la Liquidación de Obra

1.20 Mediante Carta N° 070-2018/CDS/RL¹² de fecha 06.08.2018 y recepcionada por FONDEPES en fecha 06.09.2018, el Contratista remite a Liquidación de la Obra "Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa".

1.21 Mediante Carta N° 1002-2018-FONDEPES/DIGENIPAAA¹³ de fecha 17.09.2018 y recepcionada por el Supervisor en la misma fecha, se le hace entrega de la documentación correspondiente a la Liquidación Final de Obra, presentado por el contratista Consorcio del Sur, para su revisión respectiva.

1.22 Con Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI¹⁴ de fecha 10.10.2018 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, el Supervisor remite la revisión de la Liquidación de Obra, encontrando observaciones tales como: no se aprecia deducciones por adelanto de materiales, no contiene reintegros de los adicionales de obra, no existe una hoja resumen de Liquidación, no anexa cuadernos de obra originales, por lo que la Supervisión realizó una nueva Liquidación de Obra.



¹² Anexo N° 12: Carta N° 070-2018/CDS/RL

¹³ Anexo N° 13: Carta N° 1002-2018-FONDEPES/DIGENIPAAA

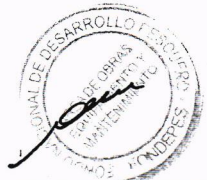
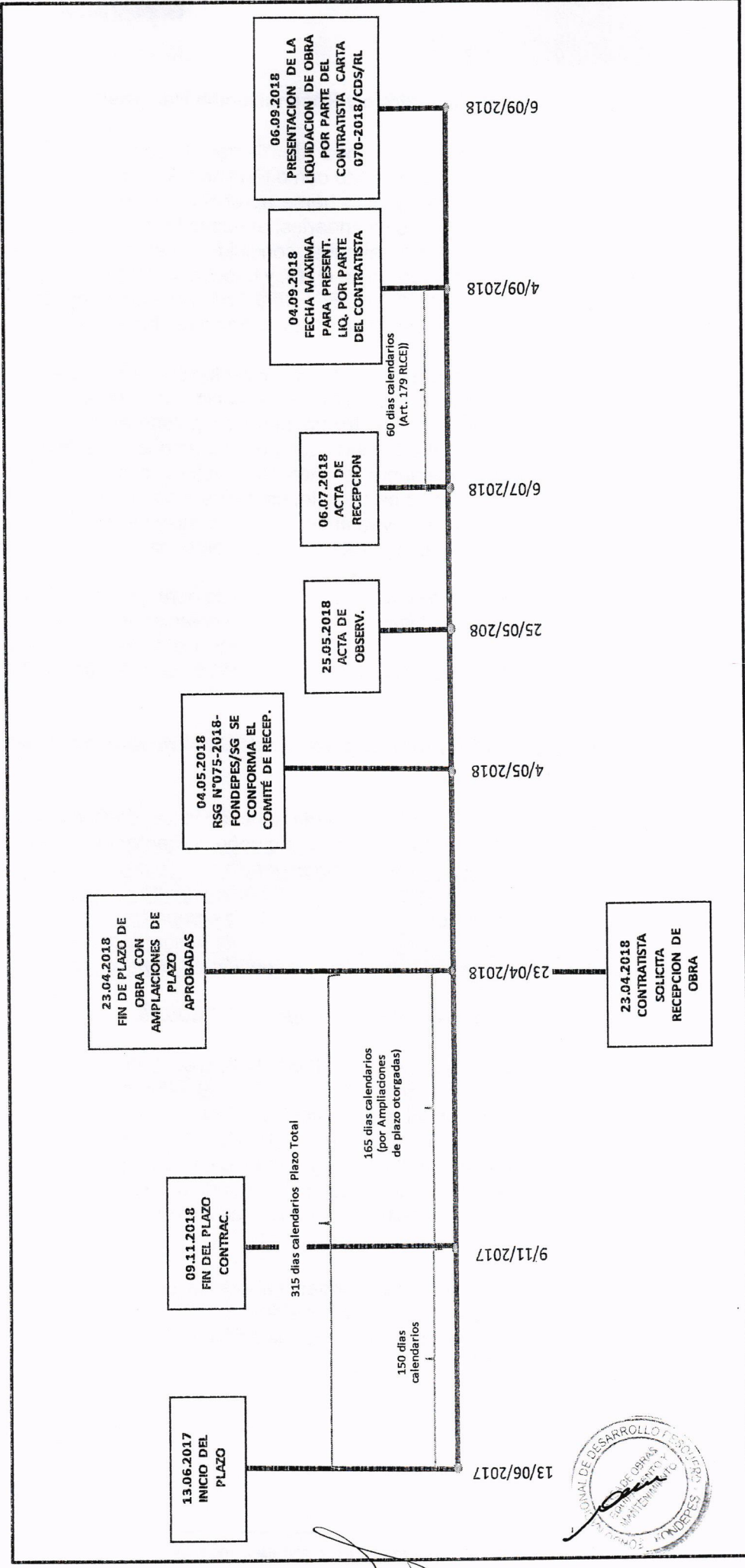
¹⁴ Anexo N° 14: Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

II. ANALISIS:

- Antes de proceder a describir las consideraciones tomadas para el cálculo de la Liquidación de Obra, se procederá a describir lo actuado hasta la fecha, respecto a la Liquidación de Obra, según línea de tiempo siguiente:



**“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”**

2. Como se puede observar, en la línea de tiempo líneas arriba, la Obra se inició contractualmente el 13.06.2018, teniendo como término contractual el 09.11.2018 (plazo de ejecución 150 días calendarios), y al haberse aprobado 08 de 09 ampliaciones de plazo tramitadas por un total de 165 días calendarios, el nuevo termino de obra fue el 23.04.2018 (09.11.2018+165 días calendarios), al haber concluido el contratista la obra el 23.04.2018, según anotación N° 450 del Cuaderno de Obra, y haber confirmado la supervisión de la obra con la Carta N° 39-2018-/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, que efectivamente el contratista concluyó la obra, se concluye que el contratista término la obra en el plazo establecido.
3. Al darse por concluida la obra, la Entidad con Resolución de Secretaria General N° 075-2018-FONDEPES/SG , nombró al Comité de Recepción, los cuales se hicieron presentes en la obra el 25.05.2018, es decir dentro del plazo estipulado en el artículo 178 del RLCE, quienes luego de verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, formularon observaciones mediante el Acta de Observaciones de fecha 25.05.2018, otorgándole al contratista 32 días calendario, contados a partir del quinto día de suscrito el Acta de Observaciones, para el levantamiento de las mismas, es decir, que el plazo que tenía el contratista para levantar las observaciones como máximo fue el 30.06.2018.
4. El Contratista mediante asiento N° 407 del cuaderno de obra de fecha 30.06.2018, comunicó a la supervisión el término del levantamiento de observaciones, procediendo el Comité de Recepción a ir la obra el 06.07.2018, quienes luego de hacer la verificación respectiva, procedieron a Recepcionarla el 06.07.2018, suscribiéndose la respectiva Acta de Recepción de Obra.

Del incumplimiento del contratista para liquidar la obra dentro del plazo especificado en el art. 179 del RLCE.

De conformidad al Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa en su primer párrafo: “El contratista debe presentar la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra...”; y en su segundo párrafo precisa: “En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista.”

El costo de la liquidación de la obra asciende a S/. 7,000.00.

Dado que la recepción de obra se dio el 06.07.2018, el contratista tenía como plazo máximo para presentar la Liquidación de Obra hasta el 04.09.2018, sin embargo el contratista no presentó la Liquidación en el plazo previsto (04.09.2018), si no lo hizo de manera extemporánea, mediante la Carta N° 070-2018/CDS/RL, en fecha 06.09.2018, incumpliendo lo estipulado en el RLCE, y dándose como no presentada la Liquidación de Obra por parte del Contratista, por lo que corresponde a la Entidad con liquidarla dentro de los 60 días siguientes de concluido el plazo que tuvo el contratista para presentar su liquidación.

El plazo que tiene la Entidad para poder elaborar la Liquidación de Obra y remitirle al Contratista es el 03.11.2018 (04.09.2018+60=03.11.2018), sin embargo, al ser esté un día inhábil, el plazo máximo para remitir la Liquidación de Obra, elaborado por la Entidad al Contratista es el 05.11.2018.



**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"****De los Mayores Metrados**

5. En concordancia con lo estipulado en el artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la cual indica "175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutas mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado en autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley."; el contratista mediante Carta N° 036-2017-R.C.M/R.L presenta ala Supervisión su valorización por mayores merados.
6. La Supervisión mediante Carta N° 69-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, remite a la Entidad la valorización de Mayores Metrados, dando su conformidad a los metrado y montos calculados, por su parte la Entidad en concordancia con lo estipulado en el artículo N° 175, emite la Resolución Jefatural N° 090-2017-FONDEPES/J, se autoriza el pago por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/. 278,148.02 Inc. IGV.
7. De lo expuesto, habiéndose cumplido los procedimientos estipulados en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución y autorización del pago de los mayores metrados, en la elaboración de la presente Liquidación se está tomando en cuenta estos mayores metrados en el cálculo correspondiente.

De los Metrados Realmente Ejecutados

8. De la revisión de la Liquidación elaborada por la Supervisión de Obra, presentada mediante Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, se han tomado los metrados considerados en dicha Liquidación, como los realmente ejecutados, evidenciándose que a parte de los Deductivos Vinculantes aprobados, existen menores metrados, es decir:

Descripcion	Monto	
Contractual	3,998,728.33	Sin IGV
Deductivo Vinculante N° 01	36,824.95	Sin IGV
Deductivo Vinculante N° 02	634,154.08	Sin IGV
Deductivo Vinculante N° 03	270,606.08	Sin IGV
Total	3,057,143.22	Sin IGV

El monto que debió alcanzarse en la ejecución del Contrato principal es de S/.3'057,143.22 Soles sin IGV, sin embargo, solo se llegó a ejecutar el monto de S/.2'605,914.83 Soles sin IGV, lo cual es concordante con las valorizaciones mensuales recalculadas, existiendo una diferencia de S/. 451'228.39 soles sin IGV, como no ejecutado, es decir como menor metrado.

Por otra parte, lo mismo se evidencio en relación al Adicional de Obra N° 03, en el cual también existe un menor metrado ascendente a S/. 17,738.70 soles sin IGV.



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Descripcion	Monto	
Adicional de Obra N° 03 (Aprobado)	570,020.28	Sin IGV
Adicional de Obra N° 03 (ejecutado)	552,281.58	Sin IGV
Total	11,738.70	Sin IGV

9. De lo antes expuesto, para la elaboración de la presente Liquidación se han tomado los metrados y montos como realmente ejecutados, presentados por la Supervisión de Obra mediante Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI.

Del Calendario Valorizado de Obra

10. Al Haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 09 por 01 día calendario, desplazando el termino de obra al 23.04.2018, el Contratista en cumplimiento al articulo 170 del RLCE, mediante Carta N° 32-2018-R.C.M/R.L, presentó a la Supervisión el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación de Obra Actualizada.
11. La Supervisión mediante Carta N° 43-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI, remitió los Cronogramas Generados por la Ampliación de Plazo N° 09 a la Entidad, recomendando su aprobación; por lo que Mediante Carta N° 584-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, FONDEPES da su conformidad a dichos cronogramas de obra, actualizados.
12. De lo antes descrito, con la finalidad de poder realizar el cálculo del Reajuste Reconocido, en la elaboración de la presente Liquidación, se ha tomado dicho Cronograma Valorizado de Obra aprobado por la Entidad, como el vigente.

Del Monto realmente pagado.

13. De la información alcanzada por OGA, se constató que el monto realmente pagado al contratista asciende a S/. 4'954,542.34 inc. IGV, y habiéndose amortizado el 100% del adelanto de materiales otorgado por la Entidad a favor del Contratista Consorcio del Sur.

Del Cálculo de la Liquidación.

14. De acuerdo a la documentación administrativa que obra en el archivo de FONDEPES, de los descrito anteriormente, se ha efectuado la liquidación de la obra, en el que se ha determinado el costo total de dicha obra asciende a S/.4'994,018.22 Inc. IGV, según el siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO**

(En Soles)

OBRA : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN TIERRAS MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, REGION ARAUCAPAZ

CONTRATO : N° 014-2016-FONDEPES Monto Contrato : S/. 4,718,499.43

CONCURSO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0013-2016-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 001-2016-FONDEPES Plazo contractual : 150 d.c

CONTRATISTA : CONSORCIO DEL SUR Precios a : Abr-16

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR SGL

ÍTEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal - Deductivos	2,605,914.72	2,706,346.63	(100,431.91)
	b) Adicional de Obra N° 01	144,018.02	144,018.02	-
	c) Adicional de Obra N° 02	283,801.76	283,801.76	-
	d) Adicional de Obra N° 03	552,281.58	523,611.60	28,669.98
	e) Adicional de Obra N° 04	305,268.04	305,268.04	-
	f) Mayores Metrados N° 01	235,718.66	235,718.66	-
	g) Deductivo Vinculado N° 01	(36,824.95)		(36,824.95)
	h) Deductivo Vinculado N° 02	(634,154.08)		(634,154.08)
	i) Deductivo Vinculado N° 03	(270,606.08)		(270,606.08)
	SUBTOTAL = 1.1	4,127,002.78	4,198,764.71	(71,761.93)
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	j) Contrato Principal	104,865.98	-	104,865.98
	k) Adicional de Obra N° 01	(219.73)		(219.73)
	l) Adicional de Obra N° 02	461.32		461.32
	m) Adicional de Obra N° 03	2,864.68		2,864.68
	n) Adicional de Obra N° 04	655.31		655.31
	SUBTOTAL 1.2	108,627.56	-	108,627.56
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	n) Adelanto Directo		-	
	o) Adelanto de Materiales		599,809.25	
	SUBTOTAL 1.3		599,809.25	
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	p) Adelanto Directo		-	
	q) Adelanto de Materiales		(599,809.25)	
	SUBTOTAL 1.4		(599,809.25)	
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	r) Adelanto Directo (Efectivo)	-	-	-
	s) Adelanto de Materiales	(3,411.51)	-	(3,411.51)
	SUBTOTAL 1.5	(3,411.51)	-	(3,411.51)
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	-	-	-
1.7	OTROS			
	t) Retencion de Fiel Cumplimiento	-	-	-
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	4,232,218.83	4,198,764.71	33,454.12
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	761,799.39	755,777.63	6,021.76
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	4,994,018.22	4,954,542.34	39,475.88

PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA

0.00

OTRAS PENALIDADES

0.00

OTROS (GASTOS POR ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA)

7,000.00

7,000.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.**32,475.88****COSTO FINAL DE LA OBRA INC I.G.V****S/.****4,994,018.22**



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

15. Resultando un saldo a favor del Contratista de **S/. 32,475.88 Inc. IGV**, en el cual se está considerando la cantidad de S/.7,000.00 por concepto de elaboración de la Liquidación de obra, por parte de la Entidad.
16. De la Liquidación elaborado por el Supervisor se puede apreciar que esté calcula un monto a favor del Contratista de **S/. 66,277.41 Inc. IGV**, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS S/UY	VALORIZACIONES PASADAS S/IGV	SALDOS
OBRAS : MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARAMBI, DISTRITO DE ICLAY, PROVINCIA DE ICLAY, REGION AREQUIPA. ENTIDAD : FONDEPES CONTRATISTA : CONSORCIO DEL SUR SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR SCL				
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	4,27,802.94	4,158,760.00	-71,763.06
	CONTRACTUAL	2,036,014.00	2,706,347.92	-103,433.08
	ADICIONAL N° 01	44,010.00	144,010.00	0.00
	ADICIONAL N° 02	283,201.70	283,201.76	0.00
	ADICIONAL N° 03	652,284.99	620,611.60	28,669.99
	ADICIONAL N° 04	205,200.00	205,200.04	0.00
	MAYORES METRADOS N° 01	339,710.00	339,710.00	0.00
01.02	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)	-27,530.30	0.00	127,930.30
	CONTRACTUAL	106,575.24	0.00	106,575.24
	ADICIONAL N° 01	-116.32	0.00	-116.32
	ADICIONAL N° 02	6,010.04	0.00	6,010.04
	ADICIONAL N° 03	6,587.61	0.00	6,587.61
	ADICIONAL N° 04	3,100.00	0.00	3,100.00
	MAYORES METRADOS N° 01	5,550.40	0.00	5,550.40
	SUB-TOTAL (A)	4,254,950.30	4,158,760.00	55,167.30
02.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
02.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
02.02	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES	0.00	0.00	0.00
02.03	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
02.04	MAYORES GASTOS GENERALES POR DEMORA EN RESERPCION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	SUB-TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00	VALORIZACION BRUTA (A + B)	4,254,950.30	4,158,760.00	55,167.30
	SUB-TOTAL (1)	4,254,950.30	4,158,760.00	55,167.30
04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02	PARA MATERIALES	59,100.25	59,100.25	0.00
	SUB-TOTAL (2)	59,100.25	59,100.25	0.00
	SUB-TOTAL (1+2)			55,167.30
05.00	IGV			
05.01	IGV 10.00%			10,110.11
	SUB-TOTAL (3)			10,110.11
06.00	DIFFERENCIA			LIQUIDACION
06.01	TOTAL			16,277.41
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				66,277.41

S



[Handwritten Signature]
JEFE SUPERVISOR
CIP. 42435



“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”

17. De lo expuesto, existe una diferencia de S/. 33,801.53 soles Inc. IGV, entre las Liquidación elaborado por el Supervisor de Obra y el suscrito, cuya diferencia se detalla a continuación:

COMPARATIVO DE LIQUIDACION

OBRA : MEJORAMIENTO Y ADECUACION A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI, DISTRITO DE ISLAY, PROVINCIA DE ISLAY, REGION AREQUIPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO DEL SUR
 SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR SGL

ITEM	DESCRIPCION	SUPERVISION			FONDEPES			DIFERENCIA
		VALORIZACIONES RECALCULADAS S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS S/IGV	SALDOS	VALORIZACIONES RECALCULADAS S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS S/IGV	SALDOS	
01.00	CONTRACTUAL							
01.01	VALORIZACIONES	4,127,002.94	4,198,766.00	-71,763.06	4,127,002.78	4,198,764.71	-71,761.93	1.29
	CONTRACTUAL	2,605,914.83	2,706,347.92	-100,433.09	2,605,914.72	2,706,346.63	-100,431.91	-1.18
	ADICIONAL N° 01	144,018.02	144,018.02	0.00	144,018.02	144,018.02	0.00	0.00
	ADICIONAL N° 02	283,801.78	283,801.76	0.02	283,801.76	283,801.76	0.00	0.02
	ADICIONAL N° 03	552,281.59	523,611.60	28,669.99	552,281.58	523,611.60	28,669.98	0.01
	ADICIONAL N° 04	305,268.05	305,268.04	0.01	305,268.04	305,268.04	0.00	0.01
	MAYORES METRADOS N° 01	235,718.66	235,718.66	0.00	235,718.66	235,718.66	0.00	0.00
01.02	REAJUSTES (CON DEDUCCIONES)	127,930.36	0.00	127,930.36	105,216.05	0.00	105,216.05	22,714.31
	CONTRACTUAL	106,575.24	0.00	106,575.24	101,454.47		101,454.47	5,120.77
	ADICIONAL N° 01	-114.52	0.00	-114.52	-219.73		-219.73	105.21
	ADICIONAL N° 02	6,018.04	0.00	6,018.04	461.32		461.32	5,556.72
	ADICIONAL N° 03	6,097.61	0.00	6,097.61	2,864.68		2,864.68	3,232.93
	ADICIONAL N° 04	3,803.56	0.00	3,803.56	655.31		655.31	3,148.25
	MAYORES METRADOS N° 01	5,550.43	0.00	5,550.43			0.00	5,550.43
	SUB-TOTAL (A)	4,254,933.30	4,198,766.00	56,167.30	4,232,218.83	4,198,764.71	33,454.12	22,713.18
	SUB-TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.00	VALORIZACION BRUTA (A + B)	4,254,933.30	4,198,766.00	56,167.30	4,232,218.83	4,198,764.71	33,454.12	22,713.18
	SUB-TOTAL (1)	4,254,933.30	4,198,766.00	56,167.30	4,232,218.83	4,198,764.71	33,454.12	22,713.18
04.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION	
04.01	DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
04.02	PARA MATERIALES	599,809.25	599,809.25	0.00	599,809.25	599,809.25	0.00	
	SUB-TOTAL (2)	599,809.25	599,809.25	0.00	599,809.25	599,809.25	0.00	0.00
	SUB-TOTAL (1 - 2)			56,167.30			33,454.120	22,713.180
05.00	I.G.V.							
05.01	IGV 18.00%			10,110.11			6,021.76	4,088.35
	SUB-TOTAL (3)			10,110.11			6,021.76	4,088.35
06.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION			LIQUIDACION	
06.01	TOTAL			66,277.41			39,475.88	26,801.53
	Costo por Elaboracion de la Liquidacion de Obra						7,000.00	-7,000.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			66,277.41			32,475.88	33,801.53



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

- Como se puede apreciar la diferencia se encuentra en los montos de los reajustes calculados y en el Costo por la Elaboración de la Liquidación de Obra, esté último, no fue considerado por el Supervisor, contraviniendo lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 179 ° del RLCE.
- Con respecto a la diferencia de los montos calculados en los reajustes, esto se debe, a que se han encontrado errores en el cálculo realizado por el Supervisor para dicho concepto.

FACTOR DE REAJUSTE "K" ADICIONAL N° 04

PARTIDAS EXISTENTES ESTRUCTURAS $K = 0.267(Lr/Ao) + 0.192(Cr/Co) + 0.191(Ac/Ao) + 0.232(Ar/Ao) + 0.311(Cr/Co) + 0.298(Mi/Mo) + 0.100$

SIMBOLO	DESCRIPCION	IND.	FACTOR	K	100-0		89-11		100-18	
					INDICE MES BASE	COEF. DE INCIDENC.	INDICE MES	COEF. DE INCIDENC.	INDICE MES	COEF. DE INCIDENC.
J	Mano de Obra Inc. Leyes Sociales	47	0.247	100.00%	544.12	0.247	502.52	1.284	502.52	0.247
C	Cemento Portland Tipo V	23	0.311	100.00%	614.10	0.311	439.25	1.204	439.25	0.311
A	Acuerdo de Construcción Consumidor	39	0.191	100.00%	400.71	0.191	304.95	1.126	304.95	0.191
AG	Agrupación Grupos	51	0.065	100.00%	564.27	0.065	307.14	1.085	307.14	0.065
ABD	Edificios y edificios	57	0.065	100.00%	564.27	0.065	307.14	1.085	307.14	0.065
	Dólar tasa de cambio mercado USA	49	0.065	100.00%	477.04	0.065	409.85	1.085	409.85	0.065
	Materiales para enlucido y carpintería	43	0.065	100.00%	429.00	0.065	307.14	1.085	307.14	0.065
AM	Mantenimiento Fondo Nacional	45	0.065	100.00%	367.20	0.065	307.14	1.085	307.14	0.065
AN	Mantenimiento y gastos honorarios	48	0.065	100.00%	367.20	0.065	307.14	1.085	307.14	0.065
OU	Indice general de precios al consumidor	39	0.191	100.00%	477.04	0.191	443.52	1.181	443.52	0.191
	K = 0.082									

PARTIDAS NUEVAS $K = 0.082 * (M / Mo) + 0.375 * (I / Io) + 0.232 * (Ar / Ao) + 0.311 * (Cr / Co)$

SIMBOLO	DESCRIPCION	IND.	FACTOR	K	100-0		89-11		100-18	
					INDICE MES BASE	COEF. DE INCIDENC.	INDICE MES	COEF. DE INCIDENC.	INDICE MES	COEF. DE INCIDENC.
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.082	100.00%	544.12	0.082	502.52	1.082	502.52	0.082
I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.375	100.00%	400.71	0.375	445.52	1.112	445.52	0.375
A	ACUERDO DE CONSTRUCCION CONSUMIDOR	39	0.232	100.00%	400.71	0.232	320.55	1.231	320.55	0.232
C	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	0.311	100.00%	614.10	0.311	439.25	1.311	439.25	0.311
	K = 0.082									

Jefe Supervisor
 CIR 48896
 FONDEPES

S

Fórmula Polinómica

Presupuesto **1313019** D. ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO PARA LAS OBRAS DE TIERRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA NORMA SANITARIA DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DEL FARO MATARANI - DISTRITO DE ISLAY PROVINCIA ISLAY REGION AREQUIPA "

Subpresupuesto **001** PARTIDAS NUEVAS




Fecha Presupuesto **13/02/2018**

Moneda **NUEVOS SOLES**

Ubicación Geográfica **040704 AREQUIPA - ISLAY - ISLAY**

$K = 0.082 * (M / Mo) + 0.375 * (I / Io) + 0.232 * (Ar / Ao) + 0.311 * (Cr / Co)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.082	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.375	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.232	100.000	A	39	ACUERDO DE CONSTRUCCION CONSUMIDOR
4	0.311	100.000	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V

**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"**

20. Como se puede apreciar con respecto al Adicional N° 04 en la fórmula polinómica aprobada en el Expediente del Adicional N° 04, para el CEMENTO PORTLAND TIPO V se considera el índice 23, sin embargo, en el cálculo que realiza el Supervisor para el mismo material considera el índice 30.
21. Por otra parte, se ha evidenciado que, para el cálculo del reajuste reconocido, el Supervisor a considerado como montos mensuales programados diferentes al aprobado por FONDEPES, es decir a tomado un Cronograma valorizado de Obra diferente al aprobado mediante Carta N° 584-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.

III CONCLUSIONES

- 3.1. El contratista no cumplió con presentar la Liquidación de obra en el plazo previsto en el Artículo 179 del RLCE, es decir lo presento extemporáneamente, dándose como no presentada la Liquidación de obra por parte del Contratista.
- 3.2. De la revisión de la Liquidación de obra elaborado por la Supervisión, se evidenciaron algunos errores en el calculo del reajuste reconocido, además no consideró el concepto de la elaboración de la Liquidación por parte de la Entidad.
- 3.3. La DIGENIPAA, concluye que, de las consideraciones antes expuestas, los cálculos realizados referente a la Liquidación de Cuentas de la obra **"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"**, tiene como resultado un Monto Final de Obra Ejecutada ascendente a la suma de S/. 4'994,018.22 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Dieciocho con 22/100 Soles) inc. IGV.
- 3.4. De acuerdo a lo comunicado por OGA, se tiene que se ha desembolsado al Contratista la suma de S/. 4,854,542.34 inc. IGV; por tanto, el Contratista de acuerdo a la liquidación de cuentas practicada, tiene un saldo a favor de **S/. 32,475.88** (Treinta y Dos mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 88/100 Soles), incluido IGV, monto en el que está incluido la cantidad de S/. 7,000.00 Soles por concepto de elaboración de liquidación de Obra.

IV RECOMENDACIONES

- 4.1 Formalizar la liquidación de la obra **"Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa"**, mediante la elaboración de la Resolución correspondiente, aprobando la Liquidación de la Obra en base a los montos indicados en este informe, previa revisión del Área de Asesoría Legal del FONDEPES y comunicar al Contratista CONSULTORA DEL SUR, a través de Carta Notarial; dando cumplimiento al Artículo N° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que el máximo que tiene la Entidad para notificar al Contratista la presente Liquidación vence el 05.11.2018.
- 4.2 Dar como no presentada la Liquidación del Contratista, al haber sido presentada extemporáneamente en concordancia con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Juan Adolfo Flores Villa

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”

Anexos:

- Anexo N° 01: Contrato N° 014-2016-FONDEPES
- Anexo N° 02: Acta de Entrega de Terreno
- Anexo N° 03: Contrato N° 020-2017-FONDEPES
- Anexo N° 04: Carta N° 036-2017-R.C.M/R.L
- Anexo N° 05: Carta N° 69-2017/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
- Anexo N° 06: Resolución Jefatural N° 090-2017-FONDEPES/J
- Anexo N° 07: Carta N° 39-2018-/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
- Anexo N° 08: Memorando N° 1153-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Anexo N° 09: Resolución de Secretaria General N° 075-2018-FONDEPES/SG
- Anexo N° 10: Acta de Observaciones de la Obra
- Anexo N° 11: Acta de Recepción de Obra
- Anexo N° 12: Carta N° 070-2018/CDS/RL
- Anexo N° 13: Carta N° 1002-2018-FONDEPES/DIGENIPAAA
- Anexo N° 14: Carta N° 50-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
- Anexo N° 15: Carta N° 32-2018-R.C.M/R.L
- Anexo N° 16: Carta N° 43-2018/CS-SGL/FONDEPES/MATARANI
- Anexo N° 17: Carta N° 584-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Anexo N° 18: Índices Unificados de Precios
- Anexo N° 19: Comprobante de Pago
- Anexo N° 20: Liquidación de Obra elaborado por FONDEPES